

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 18).

REAL DECRETO

En el recurso de queja promovido por la Sala de gobierno de la Audiencia de Burgos contra el Alcalde de Torresandino por imposición de multas con motivo de intrusión en propiedad ajena, del cual resulta:

Que con fecha 23 de junio próximo pasado, el Alcalde de Torresandino impuso a D. Prepedigno Gaona, vecino de dicha villa, la multa de 15 pesetas por el hecho de haber atravesado su criado Gregorio Ulloa unos sembrados con una pareja de mulas de su pertenencia, cuya exacción, con el recargo del 5 por 100 por no haberse oportunamente hecho efectiva, fué interesada del Juzgado municipal por la Alcaldía, mediante el procedimiento de apremio.

Que en su vista, y entendiéndose el Juzgado municipal de Torresandino que al obrar así la Alcaldía había invadido las atribuciones de la jurisdicción ordinaria, por tratarse de falta castigada en el Código Penal, incoó el oportuno expediente de recurso de queja, opinando en igual sentido su superior jerárquico el Juez de primera instancia é instrucción de Lerma.

Que elevado el recurso á la Audiencia de Burgos, la Sala de gobierno, con el informe del Ministerio Fiscal, entendió asimismo que era procedente el recurso y acordó devolverlo á la Superioridad, fundándose en que el hecho que había motivado la imposición de la multa era constitutivo de la falta prevista y

sancionada en el número 1.º del artículo 610, en relación con el 2.º del 608, ambos del Código Penal, cuya represión no está reservada á la Administración por ningún precepto legal, y sí á la jurisdicción ordinaria, como clara y terminantemente se establece en el artículo 76 de la Constitución, en el 2.º de la ley orgánica del Poder judicial y en el 10 de la de Enjuiciamiento Criminal.

Que al informar la Autoridad administrativa, manifiesta que si impuso la multa lo hizo amparándose en los artículos 209, 214 y 239 de las Ordenanzas municipales de la referida villa, que castigaban con la multa correspondiente, dentro de la escala establecida en la ley Municipal, el hecho llevado á cabo por el sirviente de D. Prepedigno Gaona, surgiendo de lo expuesto el presente conflicto de recurso de queja, que ha seguido sus trámites:

Visto el apartado 2.º del artículo 608 del Código Penal, que castiga:

«A los que con cualquier motivo ó pretexto atravesaren plantíos, sembrados, viñedos ú olivares»:

Visto el apartado 1.º del artículo 610 del propio Código, que pena con mayor sanción:

«A los que llevando carruajes, caballerías ó animales dañinos, cometieren alguno de los excesos previstos en los dos artículos anteriores, si por razón del daño no merecieren pena mayor»:

Visto el artículo 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, según el que:

«La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Considerando:

1.º Que el presente recurso de queja lo ha motivado el hecho de haber impuesto una multa de 15 pesetas el Alcalde de Torresandino por intrusión con caballerías en sembrado de propiedad particular.

2.º Que por hallarse tal hecho

previsto y castigado en los artículos correspondientes del Código Penal que quedan citados, sin que ley alguna especial haya encomendado la represión de los mismos á las Autoridades administrativas, es evidente que ha existido invasión de atribuciones en el presente caso por parte de la Alcaldía de Torresandino, la cual debió limitarse á poner la falta cometida en conocimiento de la Autoridad judicial competente.

3.º Que en su virtud, y atendido lo dispuesto el artículo 2.º, también citado, de la ley orgánica del Poder judicial, aparece justificada la procedencia del recurso interpuesto.

Conformándose con lo consultado por la mayoría de la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que ha lugar al recurso de queja promovido por la Sala de gobierno de la Audiencia de Burgos contra el Alcalde de Torresandino.

Dado en Palacio á 13 de enero de 1917.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(De la *Gaceta* núm. 14.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de entrada de la enseñanza de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintitún años de edad y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, circunstancias que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, á

contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los justificantes que acrediten su capacidad legal.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado en una Administración de Correos, dentro del plazo de la convocatoria, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos de justificación.

Los ejercicios para esta oposición serán los siguientes:

1.º Consistirá en la contestación por cada opositor á tres preguntas sacadas á la suerte por el mismo, sobre Anatomía artística, y á otras tres sobre Concepto é Historia de las Artes decorativas y suntuarias.

El Cuestionario sobre ambas materias, que el Tribunal habrá redactado á este efecto, estará á disposición de los señores opositores durante ocho días antes de dar principio al primer ejercicio.

2.º Modelar en barro y en alto relieve, en un tablero de 90 centímetros de alto por 60 de ancho, una figura copia de una estatua del Arte antiguo.

El Tribunal determinará la duración de este ejercicio.

Terminado este ejercicio, el Tribunal, en vista de los dos ejercicios anteriores, resolverá, por votación, cuáles de los opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, y el Secretario del Tribunal hará fijar la lista de aquéllos en el tablón de anuncios.

Los opositores no comprendidos en esta relación se tendrán desde luego por eliminados de la oposición.

3.º Este ejercicio se dividirá en dos partes: la primera consistirá en modelar el elemento ó elementos del natural que el Tribunal designe (igual para todos los opositores), con cuyos elementos ejecutarán la segunda parte de este ejercicio, que consistirá en hacer, dibujado al lápiz ó al carbón, un croquis original pro-

yecto de composición decorativa que servirá para la ejecución del ejercicio siguiente.

Este ejercicio de composición y el siguiente, lo practicarán los opositores en completa incomunicación.

Este croquis lo harán los opositores en un papel de la mital del tamaño que el del tablero en que han de modelarlo.

El Tribunal archivará este croquis original, quedándose cada opositor con un calco de su composición para que al modelarla en todo su desarrollo de conclusión y detalles tenga presente la disposición del conjunto y líneas generales, de las que no deberá apartarse.

Tanto las dimensiones como la

duración de este ejercicio, las fijará el Tribunal según la importancia del asunto.

4.º Modelar en barro y en un relieve adecuado al asunto, la composición decorativa según el croquis realizado en el ejercicio anterior.

5.º Vaciar á molde perdido el trabajo objeto del anterior ejercicio.

Este anuncio deberá publicarse también en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de edictos de los Establecimientos docentes oficiales; lo que se advierte para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de enero de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

(De la Gaceta núm. 15.)

Gobierno Civil.

Designación de los locales de los Colegios electorales en el año 1917.

En virtud de lo que dispone el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, se inserta á continuación la relación de los locales de los Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo electoral, donde han de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año 1917.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos de las indicadas disposiciones.

Burgos 23 de diciembre de 1916.

EL GOBERNADOR,
Modesto Sánchez Ortiz.

RELACION QUE SE CITA

Partido de Aranda de Duero.

AYUNTAMIENTOS	Dis- trito.	Sec- ción.	LUGAR DESIGNADO
Baños de Valdearados...	Unico.	Unica.	Escuela nacional de niños.
San Juan del Monte.....	»	»	Idem.
Villalba de Duero.....	»	»	Idem.

Partido de Belorado.

Fresneda de la Sierra...	Unico.	Unica.	Escuela nacional mixta.
San Vicente del Valle...	»	»	Escuela nacional.
Villanueva-Rio de Oca...	»	»	Escuela nacional mixta.

Partido de Briviesca.

Abajas.....	Unico.	Unica.	Escuela nacional mixta.
Barrios de Bureba (Los)..	»	»	Idem.
Berzosa de Bureba.....	»	»	Escuela nacional de niños.
Carcedo de Bureba.....	»	»	Escuela nacional.
Frias.....	»	»	Escuela nacional de niños.
Lences.....	»	»	Idem.
Prádanos de Bureba.....	»	»	Escuela nacional mixta.
Quintanilla San García..	»	»	Escuela nacional de niños.
Rojas.....	»	»	Escuela nacional.
Rucandio.....	»	»	Idem.
Salinillas de Bureba....	»	»	Idem.
Santa Olalla de Bureba..	»	»	Idem.
Solduengo.....	»	»	Idem.
Vallarta de Bureba.....	»	»	Escuela nacional mixta.
Zuñeda.....	»	»	Idem.

Partido de Burgos.

Agés.....	Unico.	Unica.	Escuela nacional mixta.
Albillos.....	»	»	Escuela nacional de niños.
Arlanzón.....	»	»	Escuela nacional de niñas.
Atapuerca.....	»	»	Escuela nacional de niños.
Avellanosa del Páramo..	»	»	Escuela nacional.
Barrios de Colina.....	»	»	Idem.
Cabia.....	»	»	Idem.
Cardeñadizo.....	»	»	Escuela nacional de niños.
Cardeñajimeno.....	»	»	Escuela nacional.
Celada del Camino.....	»	»	Idem.
Estépar.....	»	»	Escuela nacional mixta.
Fresno de Rodilla.....	»	»	Escuela nacional.
Gamonal.....	»	»	Idem.
Hontomin.....	»	»	Idem.
Hormazas (Las).....	»	»	Escuela nacional de niños.
Hornillos del Camino...	»	»	Escuela nacional mixta.
Hurones.....	»	»	Escuela nacional.

AYUNTAMIENTOS	Dis- trito.	Sec- ción.	LUGAR DESIGNADO
Mansilla de Burgos.....	Unico.	Unica.	Escuela nacional mixta.
Marmellar de arriba....	»	»	Idem.
Modúbar la Emparedada..	»	»	Idem.
Molina de Ubierna (La)..	»	»	Escuela nacional de niños.
Nuez de Abajo (La).....	»	»	Escuela nacional.
Orbaneja Riopico.....	»	»	Idem.
Palazuelos de la Sierra..	»	»	Escuela nacional mixta.
Quintanilla-Pedro Abarca	»	»	Escuela nacional de niños.
Quintanilla Scomuño.....	»	»	Idem.
Rabé de las Calzadas....	»	»	Idem.
Rioseras.....	»	»	Escuela nacional.
San Mamés de Burgos...	»	»	Idem.
San Pedro Samuel.....	»	»	Idem.
Santa María-Tajadura....	»	»	Idem.
Susinos del Páramo.....	»	»	Escuela nacional mixta.
Ubierna.....	»	»	Escuela nacional de niños.
Villafria de Burgos.....	»	»	Escuela nacional.
Villagutiérrez.....	»	»	Idem.
Villalbilla de Burgos....	»	»	Escuela nacional mixta.
Villarmero.....	»	»	Idem.
Villasur de Herreros....	»	»	Escuela nacional.
Zalduendo.....	»	»	Idem.

Partido de Castrogeriz.

Barrio de Muñó.....	Unico.	Unica.	Escuela nacional mixta.
Belbimbre.....	»	»	Idem.
Castrillo de Murcia....	»	»	Escuela nacional de niños.
Hinestrosa.....	»	»	Escuela nacional.
Palazuelos de Muñó....	»	»	Escuela nacional mixta.
Pedrosa del Páramo....	»	»	Escuela nacional.
Revilla-Vallejera.....	»	»	Casa Consistorial.
Sasamón.....	»	»	Escuela nacional de niños.
Tamarón.....	»	»	Escuela nacional mixta, Calle Real.
Villaldemiro.....	»	»	Escuela nacional.
Villasidro.....	»	»	Escuela nacional mixta.
Yudego y Villandiego...	»	»	Idem.

Partido de Lerma.

Avellanosa de Muñó....	Unico.	Unica.	Sala del Juzgado municipal.
Cilleruelo de arriba....	»	»	Escuela nacional.
Madrugal del Monte....	»	»	Idem.
Nebreda.....	»	»	Idem.
Pineda-Trasmonte.....	»	»	Escuela nacional de niños.
Pinilla-Trasmonte.....	»	»	Idem.
Puentedura.....	»	»	Escuela nacional.
Revilla-Cabriada.....	»	»	Idem.
Tórtoles.....	»	»	Escuela nacional de niños.
Valdorros.....	»	»	Casa Consistorial.
Villafruela.....	»	»	Escuela nacional.
Villangómez.....	»	»	Idem.

Partido de Miranda.

Ameyugo.....	Unico.	Unica.	Escuela nacional de niños.
Ayuelas.....	»	»	Escuela nacional de niñas.
Bugedo.....	»	»	Escuela nacional de niños.
Encío.....	»	»	Escuela nacional de Moriana.
Orón.....	»	»	Escuela nacional.
Pancorvo.....	»	»	Escuela nacional de niños.
Santa Gadea del Cid....	»	»	Idem.

Partido de Roa.

Anguix.....	Unico.	Unica.	Escuela nacional de niños.
Berlangas de Roa.....	»	»	Escuela vieja.
Haza.....	»	»	Escuela nacional de niños.
Mambrilla de Castrejón..	»	»	Idem.
Moradillo de Roa.....	»	»	Idem.
Roa.....	1.º	»	Idem.
Idem.....	2.º	»	Escuela nacional de niñas.
Villatuelda.....	Unico.	»	Escuela nacional.

Partido de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel.....	Unico.	Unica.	Escuela nacional de niños.
Barbadillo de Herreros..	»	»	Idem.
Campolara.....	»	»	Escuela nacional.
Torrelera.....	»	»	Idem.
Villanueva de Carazo...	»	»	Idem.

Partido de Sedano.

Gredilla de Sedano.....	Unico.	Unica.	Escuela nacional.
Orbaneja del Castillo....	»	»	Idem.
Pesadas de Burgos.....	»	»	Idem.
Pesquera de Ebro.....	»	»	Idem.
Piedra (La).....	»	»	Casa núm. 7, Calle Real.
Sedano.....	»	»	Escuela nacional de niños.
Terradillos de Sedano...	»	»	Escuela nacional.

AYU
Acedillo
Amaya
Arenillas
Barrios
Coculina
Cuevas
Humada
Tapia
Villadiego
Villalbilla
Villaved

Medina
Idem
Merindad
Idem
Merindad
Idem
Merindad
Idem
Ptdo. Si

Com

Esta C
brada el
ha acor
unánime
se proced
que han
los vive
american
Castroge
y Salas
brán de
narios q
previo a
precios s
BOLETIN
responde
próximo
Burgos
El Vicep
P. A. de
cidental

Prov

D. Luis
instru
partid
Por
ber: qu
respons
la caus
Santos
nero, se
siguien
de San
Cueva
Una
de ocho
meno,
E. erial
pesetas
Otra
linda N
Sáiz y
Otra
N. erie
zález
de, en

Partido de Villadiego.

AYUNTAMIENTOS	Dis-trito.	Sec-c'ion.	LUGAR DESIGNADO
Acedillo.....	Unico.	Unica	Escuela nacional.
Amaya.....	»	»	Idem.
Arenillas de Villadiego..	»	»	Idem.
Barrios de Villadiego....	»	»	Idem.
Coculina.....	»	»	Idem.
Cuevas de Amaya.....	»	»	Idem.
Humada.....	»	»	Idem.
Tapia.....	»	»	Idem.
Villadiego.....	»	»	Escuela nacional de niños.
Villalbilla de Villadiego.	»	»	Escuela nacional.
Villavedón.....	»	»	Idem.

Partido de Villarcayo.

Medina de Pomar.....	1.º	Unica.	Condéstable, 18, Colegio.
Idem.....	2.º	»	Roca Mayor, 5, Escuela.
Merindad Cuesta-Urria..	1.º	»	Escuela vieja de Nofuentes.
Idem.....	2.º	»	Escuela de Mijangos.
Merindad de Sotoscueva.	1.º	»	Colegio de Quisicedo, local-escuela.
Idem.....	2.º	»	Colegio de Cornejo, local-escuela.
Merindad de Valdiviello.	1.º	»	Escuela de Población.
Idem.....	2.º	»	Escuela de Quintana.
Ptdo. Sierra en Tobalina.	Unico.	»	Escuela nacional mixta.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que se proceda á la venta de las plantas que han resultado sin adjudicar en los viveros provinciales de vides americanas de Aranda de Dnero, Castrogeriz, San Martín de Rubiales y Salas de Bureba, las cuales habrán de ser entregadas á los peticionarios que se presenten á por ellas, previo abono de su importe, cuyos precios se hallan consignados en el BOLETIN OFICIAL, número 283, correspondiente al día 11 de diciembre próximo pasado.

Burgos 16 de enero de 1917.—El Vicepresidente, Rafael Dorao.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que en la pieza separada de responsabilidad civil, procedente de la causa seguida contra Román Santos González, sobre robo de dinero, se le embargaron los bienes siguientes, radicantes en Modúbar de San Cibrián, Ayuntamiento de Cueva de Juarros.

Una finca rústica en la Coronilla, de ocho áreas, linda N. Serafin Cameno, S. herederos de Lucio Sáiz, E. erial y O. ribera, tasada en 20 pesetas.

Otra al Asomar á Revilla, de idem, linda N. camino, S. erial, E. Hilario Sáiz y O. Antonio González, en 20.

Otra en la Hiedra, de id., linda N. erial, S. arroyo, E. Antonio González y O. herederos de Vidal Conde, en 20.

Cuyos bienes se sacan á pública subasta, la cual tendrá lugar en este Juzgado, á las once de la mañana del día 20 de febrero próximo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, previéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que no existen los títulos de dichas fincas.

Dado en Burgos á 15 de enero de 1917.—Luis Zapatero.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Sedano.

Cédula de citación.

López Gutiérrez (Pedro) y Fernández Martínez (Marcos), domiciliados últimamente en Arija, comparecerán el día 2 de febrero próximo y hora de las once de su mañana ante la Audiencia provincial de Burgos, como testigos, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral acordado en causa por lesiones, instruida por este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Sedano 16 de enero de 1917.—El Secretario, Jesús Peña.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Santovenia, partido judicial de Burgos, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justi-

ficantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 15 de enero de 1917.—El Secretario de Gobierno.—P. H., Pedro Tomeo.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 13 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Fiscal municipal propietario de Cascajares de la Sierra, D. Pedro Alonso Maraño.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 15 de enero de 1917.—El Secretario de Gobierno.—P. H., Pedro Tomeo.

Alcaldía de Burgos.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército de 1917, como comprendidos en los casos 5.º del artículo 34 y 6.º del 38 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Francisco Andreu, hijo de desconocidos; Pascual Arnaiz Merino, de Eulogio y María; Primo Abad González, de José y Aquilina; Albino Alonso Espigares, de Anastasio y Concepción; Faustino Arnáiz Samaniego, de Pedro y Salustiana; Eustaquio Ciruelos Pinto, de Julián y Romualda; Manuel Congil Fernández, de Andrés y Antonia; José Alfonso Estrada y Rué, de Francisco y María; Antonio Francisco Espinosa Torres, de Julio y Toribia; Santiago Frias Pascual, de Domingo y Cándida; Demetrio Fresno González de Vicente y Felisa; Tomás González Valdemoro, de Pablo y Manuela; Enrique Gamero Mayoral, de Gregorio y Eladia; Alejo Garcia Palacin, de Santos é Inés; Emiliano Martín Izquierdo Ocina, de Daniel y Leoncia; Antonio Jiménez Benito, de Blas y Dominga; Carlos Francisco Lortaló Remolá, de Francisco y Teresa; Emiliano López Vivanco, de desconocidos; Martín Marquina Mayoral, de Martín y Valentina; Eulogio del Olmo Ortega, de Inocencio y Micaela; Joaquin Eustaquio Pardo Gredilla, de Juan y María; Vicente Pascual López, de Eusebio y Sandalia; Viyanor Rubio Palacin, de Juan y Nestora; Emiliano Ruiz Miguel, de Pedro y Marcelina; Raimundo Santa María, de desconocidos; Ismael Santa María de desconocidos; Emilio Santa María de desconocidos; Gregorio Santa María, natural de Lomana, de desconocidos; Gregorio Santa María, natural de Santovenia de Oca, de desconocidos; Buenaventura Santa María, de desconocidos; Práxedes Santa María, de desconocidos; Damián Tudanca Albarrategui, de Justo y Josefa; Juan Antonio Tobal Rodrigo, de Antonio y Juana; Vicente Tuñón Merino, de Juan y

Gumersinda, y Vicente Tobes López, de Valentin y Clementina, é ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Alcaldía el día 28 del actual á la rectificación del alistamiento, el 11 de febrero al cierre definitivo, el 18 á las siete de la mañana al sorteo y el 4 de marzo á la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que de no hacerlo, les parará perjuicio.

Burgos 15 de enero de 1917.—El Alcalde, Ramón Almuzara

Igual citación hace el Alcalde de Valle de Mena, respecto de los mozos Silvestre López Villota, hijo de Francisco y Marcelina; Eusebio Sarria Barañano, de Benito y Marcelina; Mariano Estabil Soté, de José María y Julia, y Pedro Saenz Villalba, de Leopoldo y Rosa, por ignorarse el paradero de los mismos y de sus padres, así como el de los mozos que se dice han emigrado á América, Manuel Gil Ortiz-Vallejuelo, Jesús María Crespo Pérez, Valeriano López López, Domingo Velasco Cirión, Aureliano Angulo Tasciña, Rogelio Hierro López, Fidel Martínez López, Tiburcio Gutiérrez Orive, Francisco Angulo Pereda, Fidel Braceres Oyuelos, Patricio Cámara Mendivil, Leocadio Torre Baranda, Máximo Ortiz de la Fuente y Felipe Angulo Rozas.

El de Briviesca, respecto de los mozos Hilario del Campo Delgado, hijo de Matias y Catalina; Antonio Garcia Frias, de Santiago y Juana; Gabino Roiz Iraola, de Gregorio y María Anunciación; David Mariano Vesga Gutiérrez, de Manuel y Ladislada; Pedro Cantón Caño, de Emilio y Máxima; Teodoro Rodrigo Parcedo, de Angel y Eugenia; Pascual Gabarri Pérez, de Juan Antonio y Catalina.

Al mismo tiempo se cita también al mozo número 25 del reemplazo de 1911, Miguel Giménez Ortega, hijo de Francisco é Inocencia, para que concurra á esta Sala Consistorial el día 4 de marzo con objeto de clasificarle por acuerdo de la Comisión Mixta de Reclutamiento de Burgos, con arreglo al artículo 80 de la ley de 1896, puesto que ha dejado de pertenecer á la Congregación religiosa en que se hallaba en el año de su reemplazo.

El de Medina de Pomar, respecto de los mozos Elías Corral Calleja, hijo de Pedro y María, y Clemente Rueda Pascios, de Julián y Gloria.

El de Villaveta, respecto de los mozos Benigno Barbero Valle, hijo de Pedro y Luisa, y Pedro Ramirez Miguel, de Francisco y Francisca.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

Aprobada, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, del día 14 del actual, la alineación de parte de la calle de La Torre, queda un so-

brante de 51 metros cuadrados, y linda por N. casa de Jorge Pozas, servidumbre de aleros en medio, por E. y S. calle de La Torre, y por oeste casa de Isaias Andueza, cuyo croquis ó plano se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Santibáñez Zarzaguda 15 de enero de 1917. — El Alcalde, Francisco García.

Alcaldía de Oña.

Practicado el concierto obligatorio del cupo de consumos del año corriente, de los vecinos del extrarradio de este término municipal, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Oña 13 de enero de 1917. — El Alcalde, José Rojas.

Alcaldía de Cornudilla.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento sobre leñas y pastos para el presente año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeran pertinentes dentro de dicho plazo, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Cornudilla 11 de enero de 1917. — El Alcalde, Ramón Gómez.

Alcaldía de Valluércanes.

Formadas las listas de las secciones de los contribuyentes para la designación de los Vocales que han de constituir la Junta municipal de este distrito, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede reclamar quien lo tenga por conveniente, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valluércanes 17 de enero de 1917. — El Alcalde, Elias Marroquín.

Alcaldía de Arandilla.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren per-

tinientes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Arandilla 14 de enero de 1917. — El Alcalde, Pedro de Pablo,

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año de 1917, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Cruz de la Salceda 15 de enero de 1917. — El Alcalde, Modesto Ramiro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentecén.

Las Quintanillas.

Villaquirán de los Infantes.

Palazuelos de Muñó.

Hontoria de la Cantera.

Grisaleña.

Cornudilla.

Garganchón.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de febrero, á las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de

contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse son:

Para el Parque de Burgos.

Harina de 1.ª
Id. de todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Id. de hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.

Para el Depósito de Bilbao.

Harina de 1.ª
Id. todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Id. de hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.

Para el de Santander.

Harina de 1.ª
Id. de todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Id. de hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.

Para el de Palencia.

Harina de 1.ª
Id. de todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Id. de hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque, desde el día 4 del citado mes de febrero.

Burgos 13 de enero de 1917. — Vicente Franco.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de....., para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimen-

to, á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en....., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 191...

Firma y rúbrica.

Jefatura administrativa de Burgos.

El Jefe administrativo de esta plaza,

Hace saber: Que el día 31 del actual, á las once horas, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, carbones de cok, mineral y vegetal, café, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino, vino común y de Jerez, durante el próximo mes de febrero, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 13 de enero de 1917. — Vicente Franco.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS.

La Junta de Gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos, convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 11 de febrero próximo, á las once en punto de su mañana, en las oficinas sociales, con objeto de someter á su aprobación las cuentas, balance del Banco en el semestre terminado el 31 del pasado diciembre y la distribución de beneficios.

Para la asistencia á la Junta general, los señores accionistas deberán tener presente lo establecido en los artículos 52 y 53 de los Estatutos del Banco.

En los ocho días precedentes al de la celebración de la Junta, los señores accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia podrán examinar la administración social y situación del Banco.

Burgos 18 de enero de 1917. — El Secretario, Gerardo Moreno.